



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 2892

31/03/99

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
OPASI 2 - 208.  
Suspensión de las sanciones  
contempladas en la Ley de  
Cheques en la Provincia de  
Jujuy

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución, con motivo de la sanción de la Ley 25.078, adoptó la siguiente resolución:

- "1. Disponer la suspensión de la aplicación de las sanciones contempladas en la Ley de Cheques respecto de los cheques de pago diferido emitidos hasta el 9.12.98 y rechazados por falta de provisión de fondos desde esta última fecha y hasta el 9.6.99, en la Provincia de Jujuy, declarada en estado de emergencia por la Ley 25.078.
2. Determinar que podrán acogerse al beneficio que se acuerda en el punto anterior, los sujetos que acrediten ante el banco girado -con casa central o sucursal en la aludida provincia- su condición de "damnificados" por tener residencia o ser el lugar de asentamiento de sus actividades industriales, comerciales, agropecuarias, mineras y de servicios en el territorio de la Provincia de Jujuy.
3. Establecer que a fin de dejar sin efecto las comunicaciones de rechazo producidas entre el 9.12.98 y la fecha de difusión de la presente comunicación, registrará el procedimiento a que se refiere el punto 2.4.8. de la reglamentación de la cuenta corriente bancaria (texto según la Comunicación "A" 2864 y 2891), con la salvedad de que no deberá abonarse cargo alguno por compensación de gastos.

4. Disponer, en virtud de lo establecido en el punto anterior, que las entidades financieras no informen a esta Institución los cheques de pago diferido rechazados a partir de la difusión de la medida."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Juan Carlos Isi  
Subgerente de Normas  
para Entidades Financieras

Alfredo A. Besio  
Gerente de Normas para  
Entidades Financieras